Universidad Autónoma de Entre Ríos
- RECTORADO -

RESOLUCIÓN Nº 1595-26

PARANÁ, 06 OCT 2026

VISTO:

El Expediente S01: 0007935/2025 UADER_RECTORADO; y

CONSIDERANDO:

Que conforme las tramitaciones efectuadas en el mismo, se emite la Ordenanza CS Nº 204 UADER, mediante la cual se aprueba el Sistema de Gestión de Administración del personal dependiente de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, el cual será de utilización obligatoria en todas las dependencias de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.-

Que en su Artículo 3° se faculta al Rector y a los Decanos en el ámbito de sus jurisdicciones, a implementar de manera gradual la Aplicación mencionada.-

Que asimismo, conforme lo normado en su Artículo 4º, el Rector queda facultado para emitir todas aquellas normas regulatorias, complementarias, interpretativas, de control y las que sean necesarias para el funcionamiento de la Aplicación.-

Que tal como lo dispone, resulta conveniente que la implementación se lleve adelante de manera gradual y por etapas, permitiendo la incorporación progresiva de las distintas funcionalidades de la plataforma, favoreciendo la capacitación de los usuarios, la adaptación de las dependencias involucradas y la realización de los ajustes técnicos y operativos que pudieran resultar necesarios durante su ejecución. Ello resulta posible en virtud de que la aplicación ha sido desarrollada bajo una arquitectura modular, integrada por componentes funcionales autónomos que pueden implementarse de manera independiente, posibilitando la incorporación progresiva de las distintas prestaciones, conforme el cronograma que establezca la autoridad de aplicación.-

Que oportunamente, mediante Resolución N° 1371-26 UADER, se identificó institucionalmente el referido Sistema bajo la denominación "*Sistema de Administración Universitaria* (SAU)", y se dispuso el inicio de su implementación en el ámbito del Rectorado de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, a partir del 01 de septiembre de 2026, mediante la habilitación del Módulo de Asistencia, el cual contiene las funcionalidades correspondientes al registro de asistencia diaria mediante la marcación de los horarios de

ingreso y egreso, la gestión de solicitudes de horas particulares y comisiones de servicios.-

Que habiendo verificado el correcto uso por parte de los usuarios, resulta pertinente continuar con su implementación gradual y consecuentemente habilitar su funcionamiento específico para la tramitación de las licencias contempladas en el Artículo 29° segundo párrafo del Decreto N° 5703 M.G.J.E., aplicable en el ámbito de esta Casa de Altos Estudios por Ordenanza CS N° 053 UADER.-

Que la misma surge del Régimen de Licencias aprobado para el personal dependiente de la Administración Pública Provincial, el cual dispone *"...Facúltase a los responsables de las unidades de organización, a justificar una (1) inasistencia del personal y hasta tres (3) veces en el año calendario, cuando sucedieren circunstancias imprevistas de carácter excepcional, sujeta tal justificación, a la posterior acreditación dé la necesidad invocada."*.-

Que la solicitud de esta licencia, gestionada a través del Sistema de Administración Universitaria (SAU), permitirá al trabajador la autogestión y el acceso directo a la información respecto de su disponibilidad.-

Que la digitalización de estas solicitudes busca optimizar el desempeño de aquellas áreas que administran y registran el desempeño del personal de la planta de este Rectorado, como así también garantizar la celeridad en su tramitación, y el acceso a su información, para ser consultada por cada uno de los agentes, en cualquier momento.-

Que desde la Secretaría de Informática e Innovación Tecnológica se realizaron múltiples pruebas a fin de corroborar su correcta operatividad.-

Que a fin de lograr una adecuada funcionalidad del sistema, se efectuarán capacitaciones para agentes y administradores.-

Que la implementación de la herramienta digital de solicitud y consulta de la mencionada licencia se realiza de conformidad con el régimen de licencias vigente, sin modificar derechos y obligaciones de los trabajadores establecidos en su marco legal regulatorio.-

Que corresponde entonces, la emisión del presente acto administrativo, a fin de disponer la habilitación del Módulo Licencias por circunstancias imprevistas en el Sistema de Administración Universitaria (SAU), contempladas en el Artículo 29° segundo párrafo del Decreto N° 5703 M.G.J.E., aplicable por Ordenanza CS N° 053 UADER.-

Que todos los actos administrativos en el ámbito de esta Universidad se dictan en el uso pleno de su autonomía, de acuerdo al Artículo Nº 269 de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos *"La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad..."*, y lo establecido por el Estatuto de la Universidad, aprobado por Resolución AU N° 003-26 UADER, y publicado en el Boletín Oficial de conformidad a lo dispuesto en Resolución Nº 454/2026 del Ministerio de Capital Humano de la Nación.-

Que en uso de las atribuciones propias del cargo, según la Ley Nº 24.521 de Educación Superior, y de acuerdo a lo previsto en el Estatuto de esta Universidad en su Artículo 16º Inciso i) *"Adoptar todas las providencias necesarias para la buena marcha de la Universidad"*, el que suscribe está facultado para resolver sobre el particular.-

Por ello:

El RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Disponer la habilitación del Módulo Licencias por circunstancias imprevistas en el Sistema de Administración Universitaria (SAU) en el ámbito del Rectorado de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, a partir del día 08 de octubre de 2026, contempladas en el Artículo 29° segundo párrafo del Decreto N° 5703 M.G.J.E., aplicable por Ordenanza CS N° 053 UADER, conforme los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°: Establecer que la presente implementación surge de conformidad al régimen de licencias vigente, sin modificar derechos y obligaciones de los trabajadores establecidos en el marco legal regulatorio.-

ARTÍCULO 3°: Disponer que los trabajadores que se encuentren exceptuados del uso del Sistema de Administración Universitaria (SAU), deberán continuar solicitando su licencia por medio del Departamento Administración del Personal dependiente de la Secretaría General

de Rectorado de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 4°: Establecer que en el caso de fallas de sistema y/o de conectividad al momento de utilizar el módulo el trabajador deberá, inmediatamente, presentarse en la oficina de Personal a los efectos de registrar su solicitud de manera manual.-

ARTÍCULO 5°: Registrar, comunicar, notificar a quienes corresponda, publicar en el Digesto Electrónico y cumplido, archivar.-

Abog. Luciano Daniel Filipuzzi
RECTOR
Universidad Autónoma de Entre Ríos